



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 04-G-DIC- 0001022

**FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de octubre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA.** en una sociedad anónima con la denominación de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI S.A.**, y reforma integral del estatuto;

QUE el señor arquitecto Xavier Ildelfonso Bohórquez Triviño, en su calidad de Gerente de la compañía con el patrocinio del abogado René Bohórquez Gilbert, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. **2004-0001-DI** de 2004.01.05, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **G-IJ-04-0813** de febrero 13 de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM04017 de febrero 10 de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA.** en **SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIECIOCHO MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; b) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI C. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL BOHTRI S.A.**; y, c) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura pública. 720

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de diciembre de 1990, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital, transformarse en una sociedad anónima con la denominación de y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

69 FEB. 2004

**Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E)**

**NOV/AJT
Martha Victoria.-
Exp No. 28034**